

y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00622-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984.

VISTO:

El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico, denominado "Villa Rica" de 410 Hás. de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial S/N de fecha 16 de octubre de 1928, se otorgó a favor de don Aristides P. Veyán el Título de Propiedad N° 1367 sobre el predio rústico "Villa Rica", con la ubicación y extensión antes señalada;

Que por Resolución Directoral N° 152-81-DR-VIII-H, de fecha 12 de mayo de 1981, la Dirección de la Ex-Región Agraria VIII-Huancayo, declaró la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por posesionarios de hecho, siendo de aplicación el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Que a raíz del recurso de apelación interpuesto por don Origenes Veyán Rubio, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 303-82-DGRA-AR de fecha 06 de abril de 1982, ha absuelto la apelación confirmando la Resolución materia del grado, y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Rica" de 410 Hás. (Cuatrocientos Diez Hectáreas) de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "Villa Rica", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio, materia de la presente Resolución ha favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Artículo 5°— Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

APRUEBAN REGLAMENTO DE LOS COMITES INTERMINISTERIALES, MINISTERIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS COMO ELEMENTOS DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO SUPREMO N° 055-84-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 271° de la Constitución Política del Perú, la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema cuya organización y funciones determina la Ley;

Que, por Decreto Ley N° 22653, se ha creado el Sistema de Defensa Nacional, con la finalidad de garantizar la concepción, preparación, dirección y ejecución de la Defensa Nacional;

Que, el referido Decreto Ley establece que los Comités Interministeriales y los Ministerios y Organismos Públicos integran el Sistema de Defensa Nacional y determina su composición general y funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53°, in fine, y 54° del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo, los Organismos que integran el Sistema de Defensa Nacional, incluyendo a los Comités Interministeriales, Ministerios y Organismos Públicos, se rigen por sus respectivas leyes y reglamentos;

Que, es conveniente aprobar el Reglamento de los Comités Interministeriales, Ministerios y Organismos Públicos como Elementos de Defensa Nacional;